



## **RESOLUCIÓN No 095**

**DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA RESOLUCIÓN 072 DEL 26 DE JUNIO DE 2026 CONVOCATORIA A LA TEMPORADA DE ARTES PLÁSTICAS, XVI SALÓN DE ARTISTAS, “ECOS DEL HABITAR: Redes y conexiones naturales”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**

**EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 004 DE 2019**

### **CONSIDERANDO**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, donde menciona que; son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 establece, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 71 establece, la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones





culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 311 establece, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Ley 397 de 1997 en su artículo 17, establece El Estado a través del Ministerio de las culturas las artes y los saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así mismo, en el artículo 18 establece que los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de las culturas las artes y los saberes y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas;
- b) Artes musicales;
- c) Artes escénicas;
- d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e) Artes audiovisuales;





- f) Artes literarias;
- g) Museos Museología y Museografía;
- h) Historia;
- i) Antropología;
- j) Filosofía;
- k) Arqueología;
- l) Patrimonio;
- m) Dramaturgia;
- n) Crítica;
- o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de las culturas las artes y los saberes.

De igual forma en su artículo 20 establece que el Ministerio de las culturas las artes y los saberes organizará y promoverá sin distingos de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) “76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”

Que el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo establece como objetivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el municipio de Tenjo Cundinamarca para el aprovechamiento del tiempo libre y la adecuación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal.





Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran: 1. Promocionar la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y turísticas del municipio. 2. Formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Tenjo, estimulando los valores artísticos, (...) 3. Difundir y promover las artes, las ciencias y la cultura en la jurisdicción del municipio de Tenjo Cundinamarca, mediante programas y campañas asequibles a todos los sectores del municipio.

De conformidad con el Acuerdo Municipal N° 016 de 2021, en su Artículo 78, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo deberán garantizar el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales mediante la generación, sostenibilidad y realización de los espacios para la difusión, circulación, y disfrute de los bienes y servicios culturales, promoviendo así el desarrollo y posicionamiento del sector cultural como pilar del desarrollo social, económico, político y ambiental.

Que el Artículo 79, reconoce como eventos culturales oficiales del municipio de Tenjo, la Temporada de Artes Plásticas- Salón de Artistas.

Que la Temporada XVI de Artes Plásticas- Salón de Artistas- para la vigencia 2026 “ECOS DEL HABITAR: REDES Y CONEXIONES NATURALES” propone comprender el mundo como una trama de redes vivas donde la naturaleza, la cultura, la tecnología y la subjetividad no existen de forma separada, sino profundamente entrelazadas. En este sentido, los conceptos *red* y *conexión* se convierten en el eje central de la propuesta, pues desde el arte contemporáneo la *red* se constituye como una forma de pensar las relaciones, los vínculos y las interdependencias que construyen la vida contemporánea y por lo tanto contribuye a la constitución de proyectos y procesos creativos. Además, una mirada de la “naturaleza” como conexión busca superar los dualismos modernos, coloniales y tradicionalmente occidentales que fragmentaba la relación ser humano y medio ambiente, cultura y naturaleza. La versión XVI de Artes Plásticas- Salón de Artistas- para la vigencia 2026 “ECOS DEL HABITAR: REDES Y CONEXIONES NATURALES” sitúa en el municipio de Tenjo como un territorio vivo donde convergen tradiciones rurales, procesos de urbanización, economías locales y transformaciones ambientales. Este contexto lo convierte en un escenario privilegiado para pensar la naturaleza no como algo externo, sino como una red de relaciones que atraviesa la vida cotidiana, el paisaje y la cultura.

Que con el fin de garantizar una mayor participación de los artistas locales y





democratizar el acceso a los estímulos, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo evidenció la necesidad de ampliar el plazo de cierre de la convocatoria y, en consecuencia, ajustar las fechas posteriores del cronograma.

De acuerdo con lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el cronograma establecido en el artículo décimo noveno de la Resolución 072 del 26 de junio de 2026, en lo concerniente a las actividades de cierre de convocatoria, listado para subsanación de documentos administrativos y plazo para subsanación de documentos, el cual quedará así:

| ACTIVIDAD                                              | FECHA                                 |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Lanzamiento de la Convocatoria                         | 26 de junio                           |
| Lanzamiento Virtual                                    | 06 de julio                           |
| Socialización de la Convocatoria                       | 07 de julio                           |
| Cierre de la Convocatoria                              | 10 de septiembre                      |
| Listado para subsanación de documentos administrativos | 14 de septiembre                      |
| Plazo para subsanación de documentos                   | 16 de septiembre                      |
| Listado de habilitados                                 | 18 de septiembre                      |
| Lista de elegidos para exposición                      | 21 de septiembre                      |
| Recepción de Obras                                     | Del 24 al 26 de septiembre            |
| Montaje de Obras                                       | Del 28 de septiembre al 01 de octubre |





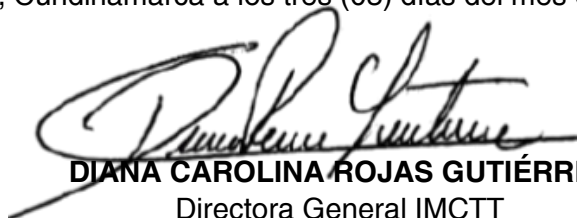
|                                                         |                         |
|---------------------------------------------------------|-------------------------|
| Revisión de obra sin público                            | 02 de octubre           |
| Evento Inaugural                                        | 02 de octubre           |
| Evaluación de Obras por parte de los Jurados            | Del 02 al 17 de octubre |
| Exposición de Obras                                     | Del 02 al 24 de octubre |
| Listado de ganadores, Premiación y cierre de exposición | 24 de octubre           |
| Devolución de Obras                                     | Del 24 al 26 de octubre |

**ARTÍCULO SEGUNDO: Publicación:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el sitio web oficial del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo y/o en los canales institucionales correspondientes

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tenjo, Cundinamarca a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026

  
**DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ**  
Directora General IMCTT

**Proyectó:** Oscar Julián Cortes Forero– Subdirector de Cultura 

**Revisó:** Camilo Rodríguez- Asesor Jurídico IMCTT: 

**Aprobó:** Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora IMCTT 

